

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LINEAS, SERVICIOS Y TARIFAS

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza de Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distase de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, constaban sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Oficleta del día 28 de Marzo de 1909.)

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondientes al presente año, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Morias de Paredes el día 19 de Abril.

La fecha de la comprobación en los demás Ayuntamientos que comprende el citado partido judicial, se anunciará oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes, los cuales, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales, la obligación de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito, el día que al efecto se señale, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrirán los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 26 de Marzo de 1909.

El Gobernador.

Victoriano Guzmán

vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior á 425 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán copiar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, las que los hayas prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.

León 24 de Marzo de 1909.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Guzmán*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplido todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de La Bañeza á Herreros, de la carretera de Rionegro á la de León á Cabanillas, provincia de León, en el presupuesto de contratos es de 158.214'71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha á las tres del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la

subasta, será de 8.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que lea está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acopeñarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Marzo de 1909.—El Director general, *A. Calderón*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número patrono del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que en exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de La Bañeza á Herreros, de la carretera de Rionegro á la de León á Cabanillas, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se hace, indicando ó mejorando, sea y llamadamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresare terminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Junta provincial de Instrucción pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se enuncia al público por medio de este Boletín Oficial y del anuncio fijado en el tablon colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Suelo Ptas. Cts.
Incompleta mixta..	Narayole	Camposcaya	500 »
Idem	Ribera de la Pólvora	La Astigua	500 »
Idem	La Güeltes	Lancara	500 »
Idem	Meguz de Abajo	Camposcaya	500 »
Elemental de niños	Soto de la Vega	Soto de la Vega	312 50

Provisión provisional

Elemental de niñas	Villablino	Villablino	312 50
--------------------	------------------	------------------	--------

Para que los interesados conozcan las disposiciones referidas en el caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás detalles que las asisten, reproducese á continuación el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidad:

Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA

EXTRACTO del presupuesto ordinario de esta provincia, para el año de 1909, tal como fué autorizado por Real orden de 24 de Noviembre de 1908

Capítulo	Artículo	INGRESOS	Cantidades autorizadas Pesetas Cts.
1.º	1.º	Productos de la Imprenta provincial.....	28.814 »
4.º	Único	Repartimiento por Contingente provincial.....	575.848 62
6.º	Único	Productos de la Beneficencia provincial.....	9.008 14
7.º	Único	Ingresos extraordinarios.....	5.000 »
8.º	Único	Arbitrios especiales.....	1.700 »
11.º	2.º	Sobrante numérico del presupuesto de 1908.....	10.840 »
Total ingresos.....			629.306 76
GASTOS			
1.º	1.º	Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación.....	1.000 »
»	»	Dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	7.600 »
»	»	Personal de la plantilla de la Diputación.....	38.228 »
»	2.º	Material de Oficinas.....	8.150 »
»	3.º	Salario del Escribiente de Agricultura.....	999 »
»	»	Subvención a la Comisión de Monumentos.....	600 »
»	»	Material para el Consejo de Agricultura.....	500 »
»	»	Idem para el Idem de Comercio.....	600 »
»	4.º	Dietas de salida del arquitecto provincial.....	1.000 »
2.º	1.º	Gastos del servicio de quintas.....	6.999 »
»	2.º	Idem del Idem de bagajes.....	1.250 »
»	3.º	Idem de publicación del Boletín Oficial.....	8.250 »
»	4.º	Idem del Censo electoral.....	6.885 »
»	5.º	Crédito para calamidades.....	2.500 »
»	»	Gastos de material de la Inspección de Sanidad.....	750 »
3.º	1.º	Personal secundario de Obras provinciales.....	2.999 »
»	»	Gastos de reparación de la carretera de León a Boñar.....	3.000 »
»	4.º	Idem de Idem del Palacio provincial.....	1.750 »
4.º	1.º	Contribuciones y seguros contra incendios del Idem.....	1.100 »
»	2.º	Pensionales a viudas y huérfanos de empleados y jubilaciones.....	7.000 »
»	5.º	Para pago de deudas.....	3.094 »
5.º	1.º	Personal de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública.....	7.550 »
»	»	Aumento gradual de sueldo a Maestros y Maestras.....	3.900 »
»	2.º, 3.º y 4.º	Subvención de 2.º enseñanza y Escuela Normal de Maestros.....	46.094 »
»	»	Personal administrativo de la Escuela Normal de Maestros.....	2.399 »
»	3.º bis	Para pagar la diferencia entre los ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros.....	2.000 »
»	6.º	Subvención para sostenimiento de la Biblioteca.....	2.650 »
6.º	1.º	Estancias de dementes pobres y su conducción a los Manicomios.....	37.721 50
»	2.º	Idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	65.774 50
»	3.º	Idem de impedidos en la Casa de Misericordia.....	21.419 »
»	4.º	Hospicio de León	Pesetas Cts.
»	»	Viveras.....	58.472 55
»	»	Botica.....	1.500 »
»	»	Camas y ropas.....	9.369 50
»	»	Facultativos.....	1.500 »
»	»	Nodrizas y sirvientes.....	50.869 »
»	»	Empleados.....	6.999 »
»	»	Instrucción primaria.....	2.335 »
»	»	Reproductivos.....	10.146 »
»	»	Cargas.....	457 37
»	»	Culto y clero.....	532 »
»	»	Gastos generales.....	7.658 »
Total gastos.....			147.778 42

Capítulo	Artículo	GASTOS	Cantidades autorizadas Pesetas Cts.
6.º	4.º	Hospicio de Astorga	Pesetas Cts.
»	»	Viveras.....	29.428 37
»	»	Botica.....	380 »
»	»	Camas y ropas.....	7.894 »
»	»	Facultativos.....	750 »
»	»	Nodrizas y sirvientes.....	24.328 25
»	»	Empleados.....	3.769 »
»	»	Instrucción primaria.....	1.743 75
»	»	Reproductivos.....	2.325 »
»	»	Cargas.....	180 »
»	»	Culto y clero.....	390 »
»	»	Gastos generales.....	2.384 »
Total.....			73.582 37
6.º	4.º	Casa-Cuna de Ponferrada	Pesetas Cts.
»	»	Viveras.....	1.770 »
»	»	Botica.....	120 »
»	»	Camas y ropas.....	1.230 »
»	»	Médicos.....	125 »
»	»	Nodrizas.....	17.730 65
»	»	Empleados.....	1.500 »
»	»	Cargas.....	3.300 »
»	»	Culto y clero.....	210 »
»	»	Gastos generales.....	1.070 »
Total.....			27.045 65
6.º	5.º	Casa de Maternidad	Pesetas Cts.
»	»	Viveras.....	5.139 »
»	»	Botica.....	100 »
»	»	Camas y ropas.....	867 70
»	»	Sirvientes.....	578 26
»	»	Gastos generales.....	600 »
Total.....			7.282 95
7.º	1.º	Personal, material y socorros á presos y penales en el Correccional de León.....	23.311 25
8.º	Único	Gastos imprevistos.....	5.000 »
10.º	2.º	Jornales del Espatez y Peones-Camieros.....	4.745 »
»	»	Trabajos de campo y adquisición de herramientas.....	1.600 »
Total.....			5.745 »
11.º	Único	Subvención para obras en el puente de Alvarez.....	4.582 51
»	»	Construcción y conservación de caminos vecinales.....	20.500 »
Total.....			25.089 51
12.º	Único	Subvención á la Sociedad Económica.....	1.500 »
»	»	Personal de la imprenta provincial.....	9.629 »
»	»	Material de la Idem id.....	9.120 »
»	»	Premio de recolección de productos del Boletín Oficial.....	510 »
»	»	Gratificación á los Regentes de las Escuelas Normales.....	1.000 »
»	»	Subvención á un alumno de medicina y á otro de escultura.....	1.350 »
Total de gastos.....			929.306 15

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS

1.º	Administración provincial.....	56.777 »
2.º	Servicios generales.....	28.134 »
3.º	Obras obligatorias.....	7.749 »
4.º	Cargas.....	11.194 »
5.º	Instrucción pública.....	64.598 »
6.º	Beneficencia.....	320.604 38
7.º	Corrección pública.....	23.311 25
8.º	Imprevistos.....	5.000 »
9.º	Carreteras.....	5.745 »
10.º	Obras diversas.....	25.089 51
11.º	Otros gastos.....	23.109 »
Total general.....		629.306 15

RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos.....	629.306 76
Idem los gastos.....	629.306 15
Diferencia por sobrante.....	0 61

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL según precepta el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial. León á 26 de Febrero de 1909.—E: Contador provincial, *Salustiano Pascadilla*.—V.º B.º E: Presidente, *E. Bustamante*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
Ingeniero Jefe del Distrito minero
de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leona*

se 2.ª, sita en el término de Villa corta, paraje «Antorcha», Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al Sur, con la mina «Americana», número 2.882. Hace la dosificación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará por punto de partida el mismo de la citada mina «Americana», ó sea el límite Sur del prado Belgart, al pie del arroyo del mismo nombre, y desde él se medirán

200 metros al N. 18° O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en la misma dirección 300, la 2.ª; de ésta 400 al O., 18° S., la 3.ª; de ésta 300 al S. 18° E., la 4.ª, y de ésta con 400 metros al E. 18° N., se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.840 León 24 Marzo 1909.—*J. Revilla.*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, declarar rehabilitadas en todos sus derechos las minas que á continuación se expresan, las que fueron caducadas el 11 del corriente por descubiertas en el pago del canon, y posteriormente han satisfecho los débitos pendientes á la Hacienda.

Número del expediente	Nombres de las minas	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vicindad	Representante en la capital
2.285	Fortunato	Hierro	Villasimpliz	Pola de Gordón	60	D. Fortunato Fernández	Málsa	D. Eduardo Cano
3.288	San Juan	Idem	Idem	Idem	20	Idem	Idem	Idem
3.309	Juncuco	Idem	Idem	Idem	67	Idem	Idem	Idem
3.310	Andalucía	Idem	Idem	Idem	36	Idem	Idem	Idem
3.311	Feliciano	Idem	Idem	Idem	28	Idem	Idem	Idem
2.366	Fortunato 2.	Idem	Vega y Baza	Idem	82	Idem	Idem	Idem

León 28 de marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

IMPUESTOS MINEROS

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clases de mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños ó explotadores	Cantidad fijada
						Pesetas
1.867	1.457	Olvido	Plomo	Baniza	Sociedad The Cabrera Mines Limited	250
3.285	1.410	Fortunato	Hierro	La Pola	D. Fortunato Fernández	250

Nota: La fijación previa que antecede quedará nula para los que presenten la relación de productos, aunque sea negativa (regla 1.ª, párrafo 2.º, art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900,) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 17 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boudo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Provincia de León

NEGOCIADO DE MINAS

El lmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de la administración y cobranza de los impuestos mineros, ha resuelto, en providencia de hoy, enajenar en pública subasta las minas que á continuación se detallan, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clase del mineral	Nombres de los dueños	Término municipal donde radican	Número de pertenencias	Canon anual Pesetas	Capitalización Tipo para las subastas Pesetas
3.575	1.575	Carmita	Cobre	D. Idelfonso Fernández	Palacios del Sil	20	800	10.000
3.578	1.588	La Navada	Antimonio	José Galán	Burón	25	375	12.500

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Las subastas de las anteriores minas tendrán lugar los días 17, 22 y 27 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ante el lmo. Sr. Delegado, Presidente; Interventor de Hacienda, Ingeniero de Minas, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado, como Secretario.

2.ª Para tomar parte en las subastas será necesario depositar previamente en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 de la capitalización del valor de la mina ó minas que se pretenda subastar, cuya cantidad se ingresará, si se adjudicase la mina, á cuenta del total por que sea rematada; devolviéndose al interesado en el caso de que no le sea adjudicada la mina.

3.ª No se admitirán como licitadores á los que sean deudores á la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus pagos.

4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, pagando en el acto el descuberto, recargos y costas, y los trimestres vencidos hasta el en que la liberación se haga.

5.ª No será admitida postora que no cubra el tipo de la subasta, que será el mismo para las tres.

6.ª Si se adjudicase alguna mina á algún postor, y dejese transcurrir veinticuatro horas sin completar el pago total de la subasta, perderá el depósito, que quedará á favor del Estado.

7.ª Los interesados no podrán exigir otro título que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán su derecho, para que previo aviso de esta Delegación, pueda el Sr. Gobernador civil expedirles el título de propiedad, con el cual inscribirán á su nombre en el Registro de la propiedad las minas ó minas adquiridas en la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.

León 28 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boudo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Renovación de Juntas periciales
Circular

De conformidad con lo dispuesto en la sección 1.ª del capítulo IV del Reglamento general para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de 30 de Septiembre de 1885, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dentro del mas próximo ha de procederse á la renovación bienal por mitad, de los peritos y suplentes que componen las Juntas periciales encargadas en cada uno de los distritos municipales de esta provincia de la formación de apéndices y repartimientos, debiendo cesar, desde luego, los que hayan desempeñado el cargo durante los cuatro años que señala el art. 35 del citado Reglamento.

Para saber con claridad quiénes son los individuos que deber cesar en sus cargos, los que les corresponden

de continuar por no llevar más que dos desempeñándolos, los que nombra el Municipio y los que después designe la Administración con el impar, si lo hubiere, para completar la mitad de la referida Junta, á continuación de la presente figura el modelo para que con sujeción al mismo se formen las propuestas con los datos necesarios, á fin de que con la debida claridad pueda saberse los nombres con apellidos paterno y materno de los individuos que forman las Juntas periciales durante los años 1909 y 1910, á cuyo efecto, y no obstante de ser un servicio tan fácil de cumplir por venir realizándolo periódicamente los Ayuntamientos, esta Administración cree convenientes encargáries lo siguiente:

1.º Tan pronto como los señores Alcaldes reciban el **BOLETIN OFICIAL** en que se halle inserta la presente circular, convocarán á los individuos de los Ayuntamientos respectivos con objeto de proceder á la renovación, por mitad, de la Junta pericial, empezando por relacionar en el acta, con la conveniente separación de categorías, y con expresión de vecinos ó hacendados forasteros, los nombres y apellidos de los que en la actualidad se compone, y á continuación, pero separadamente, los que de éstos deben cesar por encontrarse en el caso que expresamente define el art. 35 del referido Reglamento, á otra casa por la cual hubiere desaparecido algún perito ó suplente.

2.º En el mismo acto, y por el procedimiento que determina el artículo 32, procederán á designar los individuos que los compete nombrar y que han de sustituir á la mitad de los salientes, relacionándolos también en la misma acta con la distinción indicada.

3.º A continuación y por separado, se formarán listas triples de los individuos que han de proponer los Ayuntamientos á la Administración, para que ésta pueda nombrar la otra mitad y el impar, si lo hubiere, para completar los nueve peritos y suplentes que han de sustituir á los salientes; y

4.º Terminadas las operaciones

mencionadas, se procederá á formar un estado con toda sujeción al modelo que se inserta á continuación de la presente, y lo remitirán los Sres. Alcaldes respectivos á esta Administración, precisamente, como plazo máximo el día 20 del próximo mes, en la inteligencia, que si algún Ayuntamiento deja transcurrir dicho plazo sin remitir el referido estado debidamente formado, se expedirán Comisionados especiales que por cuenta de los citados Municipios pasen á recoger el mencionado documento.

Confía esta dependencia en que, penetrados los Sres. Alcaldes de la importancia que tiene este servicio, sin dilación dispondrán en cumplimiento, á fin de que dentro del plazo indicado, quede hecha la renovación de la referida Junta pericial, y de esta modo evitarán las responsabilidades que en otro caso serian exigidas á los que á ello diese lugar.

León 23 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Adrés de Boado.

Modelo que se cita en la anterior circular

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE

Renovación, por mitad, de los peritos repartidores y suplentes que componen la Junta pericial de este Ayuntamiento, nombrando los que han de sustituir á los que les corresponde cesar en sus cargos por haberlos desempeñado durante el periodo de cuatro años, según preceptúa el art. 35 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

EXPLICACIONES	Nombres y los dos apellidos de los peritos.	Nombres y los dos apellidos de los suplentes
Corresponde cesar en sus cargos.....	Don F. de T. y T. » F. de P. y J. » C. de N. y P.	Don F. de T. y T. » M. de C. y A. » N. de A. y J.
Corresponde continuar en sus cargos.....	Don A. de B. y L. » F. de C. y T. » N. de O. y B.	Don L. de A. y C.
Nombrados por el Ayuntamiento.....	Don C. de N. y P.	Don A. de J. y L.
Corresponde nombrar á la Administración con el impar.....	Don	Don

NOTA.—Cuando no haya impar, el Ayuntamiento nombra mitad de los peritos y suplentes que han de sustituir á los salientes con arreglo al número de que se compone la Junta.

OTRA.—Las propuestas para los que ha de nombrar la Administración, se remitirán separadamente, acompañando al estado.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Riaño y su partido, firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptua-

do en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 23 de Marzo de 1909.—Por el Tesorero de Hacienda, José Pérez Benito.

Lo que en cumplimiento de lo

mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 23 de Marzo de 1909.—Por el Tesorero de Hacienda, José Pérez

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo y los de su partido, firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y

edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 24 de Marzo de 1909.—Por el

Tesorero de Hacienda, José Pérez Benito.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 54 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Marzo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, P. I., José Pérez.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 24 del corriente, se ha servido dictar la siguiente circular:

«Concedido por esta Delegación Regia, en circular de 15 de Octubre próximo pasado, un último plazo a los caudales de los Pósitos para solicitar los beneficios de la ley, plazo que expira el día 15 de Diciembre, y cuyas instancias aparecen presentadas en término, sin que se justifique el retraso sufrido en la remisión de los expedientes a este Centro, a fin de normalizar en breve el reintegro de los caudales de los Pósitos y evitar que puedan ser admitidas instancias fuera del plazo marcado, he resuelto con esta fecha:

1.º Que todos los expedientes de condonación parcial que no se remitan a este Centro con anterioridad al día 10 del próximo mes de Abril, se entenderán fuera del plazo concedido por la referida circular de 15 de Octubre.

2.º Que de los perjuicios que sufran los que, en tiempo y forma hubieran presentado sus instancias, serán responsables las autoridades culpables del retraso en la remisión del expediente a esta Delegación Regia.»

Lo que se hace público en esta periódico oficial; rogando a los señores Administradores de estos benéficos Establecimientos, se sirvan acusar recibo de la presente circular.

León 28 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Sección, B. Baldo.

Districto forestal de León

SUBASTA

El día 27 de Abril próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Salomón, 125 piezas de haya, de las usadas en las contibaciones de minas, bajo el tipo de 82/50 pesetas.

Proceden de corta fraudulenta realizada en el monte del pueblo de Valbuena, y se hallan depositadas en poder de D. Enrique Díez González, vecino de dicho pueblo.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta y aprovechamiento de estos productos, es el publicado en el número del Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 26 de Septiembre de 1908.

León 17 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

Don Florancio Barrada y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 89. Registro, folio úm. 192.—Hay que rúbricas.—En la ciudad de Valladolid á 15 de Marzo de 1909; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por el Administrador general de Capellanías vacantes de la Diócesis de Astorga, representado por el Procurador Rocio, con D.ª Ramona Rubio Posado, Vicente Alonso Peña, Bartolomé Monje Astorga, Eulogio Fernández Lobo, Francisco Rubio Fernández, Galo Morillo Deza, Ramón Rubio Fernández, Angel Alija González, vecinos de Villanueva de Jamuz, Joaquín Fernández y Fernández y Antonio Alija de la Fuente, vecinos de San Juan de Torres, y Félix Rubio y Rubio, que lo es de Santa Elena de Jamuz, representados todos por el Procurador Domingo, y Andrés Alija de la Fuente, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de rentas y reivindicación de fincas de la capellanía de Santa Ana, fundada en Villanueva de Jamuz, hay incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones, cuyos autos penden ante esta superioridad á virtud de la apelación interpuesta por los demandados de la sentencia que en 25 de Agosto último dictó el expresado Juzgado;

«Parté dispositiva.—Fallamos que sin decir especial imposición de costas en ninguna instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de La Bañeza en veinticinco de Agosto último, por la que declaró no haber lugar á la nulidad solicitada de las actuaciones de jurisdicción voluntaria á que se refiere el hecho tercero de la demanda, ni á mandar que se cancele la inscripción que del certificado de 27 de Enero de 1904, se hizo en el Registro de la Propiedad.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rebeldía del demandado Andrés Alija de la Fuente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M. de Uribe.—Teodoro Gil.—Paulino Barrenachos.—Eusebio Trillo.»

Onza sentencia fué publicada en el día de su fecha y oída en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea publicada en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á 15 de Marzo de 1909.—Lic. Florancio Barrada y Rodrigo.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Miñaca	Número de minas delimitadas	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en la capital	Minas colindantes
6 de Abril de 1909	Don Gustavo	Hierro	8.818	Cacabeles	Cacabeles	D. Gustavo Linares	Yoy aux-Arches (Alemania)	D. Pedro Gómez	Se ignora
7	Leones	Hierro	3.831	Carracedo y Villamerín	Carracedo	D. Pedro Gómez	León		Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudiesen dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 24 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de La Bañeza

Por defunción del que la desempeñaba está vacante una de las dos plazas de Médicos titulares de este Municipio, dotada con 2.000 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal, sin perjuicio de las iguallas que podrán pactarse con absoluta libertad con las personas pudientes.

Los aspirantes han de reunir las condiciones exigidas por la Instrucción de Sanidad y por el Reglamento de Médicos titulares vigentes, y á sus solicitudes acompañar justificantes de los méritos y servicios contraídos en el ejercicio de la profesión, que serán tenidos en cuenta principalmente para proveer la vacante.

Las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía durante treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de León.

La Bañeza 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Saturnino Casado.

Alcalda constitucional de Ponferrada

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reapello de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que concurren á la consistorial de esta ciudad antes del día 16 del próximo mes de Abril, á ser tallados y reconocidos, pues de no comparecer, se instruirá al oportuno expediente de profagos.

Reemplazo de 1909

- Núm. 1 del sorteo.—Tristan Julian Blanco.
- Núm. 2.—Manuel Fernández López.
- Núm. 9.—Francisco Carballo Alvarez.
- Núm. 12.—Angel Barrio de las Casas.
- Núm. 16.—José Gutiérrez Fernández.
- Núm. 17.—Santos Reimúndez Rodríguez.
- Núm. 18.—Camillo Pérez Folguera.
- Núm. 20.—Antonio Blanco López.
- Núm. 24.—Angel Rodriguez Arias.
- Núm. 26.—Manuel Gallego Martinez.
- Núm. 38.—Anastasio Fernández Fernández.
- Núm. 61.—Leoncio Alvarez Ferrero.
- Núm. 64.—Tomás Girón Girón.
- Núm. 65.—Secundino Arias Valderrey.
- Núm. 66.—Domingo Alvarez Otatoro.
- Núm. 68.—Isidoro Rodriguez Vacas.
- Núm. 74.—José Vilas Carreño.
- Núm. 78.—Graciano Alvarez Fuentes.
- Núm. 79.—Abdón López Sotelo.

Alcalda constitucional de Acleto

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible por rústica y pecuaria, presentarán en la

Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones documentadas de alta y baja, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Acabado 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo actual, los mozos que á continuación se pasan á relacionar, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el término de veinte días, para ser tallados y reconocidos, ó para que presenten las certificaciones que acrediten haberlo hecho en el pueblo ó punto de su residencia, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Remplazo de 1909

- Núm. 1.—Baltasar Carro Reguete, hijo de Antonio y Antonia, natural de Sueside
 - Núm. 2.—Valentín Raposeiras Cortero, hijo de Francisco y María, de Tejedo.
 - Núm. 3.—Martín Alvarez Expósito, hijo de N. y Juliana, de Valsecu.
 - Núm. 4.—José Díaz y Díez, hijo de Pedro y María, de Palacios del Sil.
 - Núm. 5.—Eusebio Alvarez González, hijo de Manuel y María, de Palacios.
 - Núm. 6.—Fermín Losada Alvarez, hijo de Manuel y Virginia, de Cuevas.
 - Núm. 7.—Adiceto González Alvarez, hijo de Pedro y Encarnación, de Palacios.
 - Núm. 8.—Marcelino Prieto Magadán, hijo de Manuel y Paula, de Palacios.
 - Núm. 9.—Pedro Gancedo Barreiro, hijo de Primitivo y Alvarín, de Tejedo.
 - Núm. 10.—Jacinto López Escudero, hijo de José y Luciana, de Valsecu.
 - Núm. 11.—Justo González Otero, hijo de José y María, de Palacios.
 - Núm. 12.—Francisco Amigo y Amigo, hijo de Isidro y Narcisca, de Valdeprado.
 - Núm. 13.—Agapito Mata Fernández, hijo de Manuel y Emilia, de Valsecu.
 - Núm. 14.—Martín González Expósito, hijo de Beatrice, de Palacios.
 - Núm. 15.—Pedro Alvarez Castiello, hijo de Francisco y Carmen, de Salientes.
 - Núm. 16.—Benigno González Alvarez, hijo de Francisco y Salomé, de Villarino.
 - Núm. 17.—Pantaleón Carballo Verdejo, hijo de José y Antonia, de Santa María del Páramo.
 - Núm. 18.—Leopoldo González Alvarez, hijo de Pedro y Eugenio, de Cuevas.
 - Núm. 19.—Enrique Alvarez González, hijo de Francisco y Cecilia, de Sueside.
 - Núm. 20.—Vicente Fernández Osoiro, hijo de Vicente y María, de Salientes.
- Palacios del Sil 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Díez.

Aldaldía constitucional de Loguza Dalga

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo del año actual, el mozo Aquilino Grande Casado, núm. 4 del sorteo, hijo de Gregorio y de Manuela, natural de esta villa, se le cita para que antes del día 4 del próximo mes de Abril, comparezca en la sala consistorial de este Ayuntamiento, á fin de ser tallado y reconocido; en la inteligencia que de no verificarlo, se le atribuirá el oportuno expediente de prófugo.

Loguza Dalga 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pascual del Pozo.

Aldaldía constitucional de Trabadelo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones practicadas para el remplazo del año actual, á pesar de haber sido citados legalmente, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que en el término de diez días comparezcan ante este Ayuntamiento, el objeto de ser tallados y reconocidos, pudiendo alegar las excepciones y exenciones de que se creen habidos, ó remitir en su defecto las certificaciones de que trata el art. 95 de la vigente ley de remplazos; de lo contrario, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

- Núm. 1.—Manuel García López, hijo de Justo y de Cándido, natural de Pradela.
 - Núm. 2.—Manuel Blanco, hijo de padre desconocido y de Teresa, de Moral.
 - Núm. 3.—Eduardo Bello Teijón, hijo de Domingo y de Josefa, de Trabadelo.
 - Núm. 4.—Joaquín López Bello, hijo de Domingo y de Josefa, de Trabadelo.
- Trabadelo 21 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José López.

Aldaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, notada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, para la asistencia de 50 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; al facultativo que sea agraciado con esta plaza, se le autoriza además para que pueda tomar por agregados á sus 500 vecinos de que se compone este Ayuntamiento. Los aspirantes, que habrán de ser Doctores, ó por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, deberán hacer constar en su solicitud los méritos adquiridos en la hoja de servicios; entendiéndose que las operaciones de quintas han de ser gratuitas, y el plazo para solicitar es de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Rueda á 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Nicomedes Díez.

Aldaldía constitucional de Almansa

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo del año actual, el mozo Salvo Fernández Motge, núm. 3, hijo de

Nicolás y de Rosenda, en el acto de clasificación y declaración de soldados se presentó D. Nicolás, y dijo: que su hijo estaba en el extranjero desde hace dos años, sin precisar el punto donde se encuentra, y que de su fuga dió conocimiento á las autoridades, insertándolo en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 7 de Mayo de 1906, y que de su presentación no respondió.

Por lo que esta Aldaldía está instruyendo el oportuno expediente de prófugo, de conformidad á lo que prescribe el art. 108 de la ley.

Por tanto, por el presente anuncio se le cita y emplaza para que antes del día 3 de Abril, señalado por la Excmo. Comisión Mixta provincial á este Municipio para la revisión, se presente al Ayuntamiento ó ante dicha Comisión, para poder sobreseer dicho expediente.

Y de no hacerlo le pararán los perjuicios que señala el art. 107 de repetida ley, no acogido, por último, á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 115.

Almansa 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Ramón Villamedios Montiel.

JUZGADOS

Don Ignacio Llamas Machín, Juez municipal de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Marcelino García Balbuena, vecino de Campo y Santibáñez, de la cantidad de ciento cinco pesetas, importe de dos obligaciones, se saca á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad del deudor D. Antonio Llamas Blanco, vecino del expresado Campo y Santibáñez:

- 1.º Un prado, secano, en término de Santibáñez, al sitio de la Carrericha, de cabida media hemica, que linda Oriente y Norte, camino público; Mediodía y Poniente, prado de Domingo García, vecino del repetido Santibáñez; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125
- 2.º Una tierra, regadía, al mismo término y sitio del río viejo, de cabida media hemina, que linda Oriente, tierra de María Alvarez; Mediodía, tierra de Baltasar Fernández; Poniente, prado de los molinos, y Norte, tierra de José Lemus Mallo, vecinos de Campo y Santibáñez; tasada en sesenta pesetas. 70
- 3.º Otra tierra, de secano, en el mismo término, al sitio de Monticello, de cabida tres heminas, que linda Oriente, tierra de Eugenio García; Mediodía, campo; Poniente, tierra de Antonio Rodríguez, y Norte, tierra de Sabina Moya, vecinos del repetido Santibáñez; tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55

El remate tendrá lugar el día trece del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el testamento de adjudicación que no se admitirá puesto que no cubra las diez terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de comparecer previamente

sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su avalúo.

Dado en Cuadros á diecinueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Ignacio Llamas.—Por su mandado: José Alvarez Secretario.

REQUISITORIA	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello	Otísimos domicilios	Defraudación y estaf. Juzgado I.º de Madrid, Caba Baja, número 16 y 30, ó Rabanos, tractor de Sárrin (Logro) Diez días del término.
	Nombres, apellidos y apellidos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad: sesenta y cinco años
	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad: sesenta y cinco años
	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad: sesenta y cinco años

ANUNCIO PARTICULAR

En la tarde del viernes 26 del actual, y en una pradera colindante con la Estación del ferrocarril de esta ciudad, se ha extraviado una pollina de dos años y medio, herrada, pelo negro y de regular alzada. Quien la haya encontrado, se servirá entregarla á D. Antonio Rodríguez, Burgo Nuevo (cantina) que es su dueño.